DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones
Paraguay de la gente
1000016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIR/DOC/DCI/N° 95 /2019

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-

REFERENCIA: MEM – 3824-2019-000155. Ampliación de Vigencia Contrato N° 410/2018.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 08 de Octubre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 990/2019 de fecha 01 de Octubre de 2019 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum de fecha 27 de Septiembre de 2019, del Dpto. de Prestaciones Externas.-
- Planilla de porcentaje de ejecución.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la ampliación de vigencia del Contrato N° 410/2018, suscripto con la firma SEYES S.A. en el marco de la LPN SBE N° 106/2018 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN"* ID N° 342708.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contrato N° 410/2018.-

4. ANÁLISIS:

A través de Memorándum de fecha 27 de Septiembre de 2019, el Dpto. de Prestaciones Externas se dirige a la Dirección de Gestion Médica a fin de solicitar la ampliación de vigencia del Contrato N° 410/2018 suscripto con la firma SEYES S.A. en el marco de la LPN SBE N° 106/2018. El Administrador del Contrato justifica la necesidad de ampliación de plazo por 2 meses, debido a la disponibilidad presupuestaria existente, el porcentaje de ejecución del citado contrato y la vital importancia de brindar el servicio de hemodiálisis indispensable para la vida de los pacientes asegurados del Instituto, que no cuentan con lugar disponible el Hospital central y por ello acuden al servicio tercerizado.-

Así también informa el Administrador del Contrato que el pedido de ampliación de vigencia obedece a la necesidad de contar con el Contrato vigente hasta tanto se realicen las nuevas adjudicaciones en el marco de la LPN SBE N° 97/19, que actualmente se encuentra publicada ante la DNCP, teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva cada proceso.-

Remite planilla de porcentaje de ejecución del 35%, por consiguiente la presente ampliación de vigencia será efectuada además de contar con cobertura hasta tanto se realice la nueva adjudicación, para ejecutar el monto mínimo del Contrato.-

Por su parte, a través de Memorándum DOP/DCS/N° 990/2019 de fecha 01 de Octubre de 2019, el Dpto. de Contratos y Seguros informo que el Contrato fue suscripto el 03 de Diciembre de 2018, con una vigencia de 12 meses a partir de su suscripción, por lo que estaba vigente hasta el 03 de Diciembre de 2019 y cuenta con Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 1509010268, extendida hasta el 31 de Enero de 2020.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del*

monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP", de fecha 23 de agosto de 2018, dispone:

- *Art. 7 determina: "Entiéndase por modificación de vigencia aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los cuales se haya introducido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndole".*

Habiéndose firmado en fecha 03 de Diciembre de 2018, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción, el contrato se encuentra vigente hasta el 03 de Diciembre de 2019, y tratándose de un contrato abierto, cuya vigencia determinada se desea extender a los efectos de utilizar el saldo del Monto Mínimo Adjudicado, del 65% restante.-

Por su parte, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia por 2 meses, del Contrato N° 410/2018, suscripto con la SEYES S.A. en el marco de la LPN SBE N° 106/2018 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN"* resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento del proveedor y que no se otorgue condiciones más ventajosa al mismo, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Es importante mencionar que adecuación del plazo es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Se deja constancia que la Dirección Operativa de Contrataciones deberá solicitar el cumplimiento referente al endoso de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el plazo a ser ampliado, a fin de que la garantía se encuentre extendida en tiempo y forma, conforme al Art. 39 de la Ley N° 2051/2003 in fine, dando cumplimiento al plazo de 10 días para su presentación.-

Atentamente.-